

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 35-LXXIV S.O.

C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ

.....“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA. ME PARECE MUY IMPORTANTE ESTA REFORMA QUE SE PROPONE A LA CONSTITUCIÓN, Y PUES LOS INVITO A VOTAR A FAVOR, NO VOY A HACER GRAN COMENTARIO. SOLAMENTE SÍ QUISIERA INSISTIR QUE, ADICIONALMENTE A ESTO ES IMPORTANTE QUE CONSIDEREMOS EN UNA NUEVA REFORMA EL TEMA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; SI BIEN ENTIENDO QUE TIENE UN TRATAMIENTO DIFERENTE, CREO QUE EL RECTOR TIENE EL USO DE RECURSOS Y EL IMPACTO EN LA SOCIEDAD, TAN IMPORTANTE CASI COMO UN SECRETARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTONCES, CREO QUE ES MUY, MUY IMPORTANTE QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TAMBIÉN SEA LLAMADO A COMPARCER A ESTA SOBERANÍA CON LA OBLIGATORIEDAD QUE SE LE ESTÁ SOLICITANDO A LOS SECRETARIOS. ES CUANTO”.....

C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LE OTORGA, REALICE ACCIONES LEGISLATIVAS A EFECTO DE CONTRIBUIR CON LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES DE AQUELLOS QUE REALIZAN O LLEVAN A CABO DIVERSOS Extractos Artículo 62º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de 1 Nuevo León.

ACTOS ADMINISTRATIVOS. UNO DE LOS MAYORES RECLAMOS DE LA CIUDADANÍA, ES QUE QUIENES SE ENCUENTRAN AL FRENTE DE UN CARGO O FUNCIÓN EN EL GOBIERNO, INFORMEN EN CUALQUIER MOMENTO SOBRE SU ACTUACIÓN Y QUE SE CORROBORE QUE SUS ACTOS SON ENCAMINADOS AL BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. POR ELLO, EL DÍA DE HOY EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE MARCA NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 62, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE FUNCIONARIOS COMO: LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS; ACUDAN AL CONGRESO DEL ESTADO CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. ES CUANTO PRESIDENTE".....

C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

....."CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA RESPALDAR EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR EL QUE SE APRUEBAN DOS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LAS INICIATIVAS VERSAN EN ELIMINAR LA APROBACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL CONGRESO: EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO; ADEMÁS DE AMPLIAR LAS COMPARCENCIAS AL COORDINADOR EJECUTIVO, A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS. NUEVO LEÓN, ES DE LOS POCOS ESTADOS DONDE SU LEGISLACIÓN EXIGE LA ANUENCIA DEL GOBERNADOR PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL Y EL

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA PUEDAN COMPARCER ANTE EL PLENO DEL CONGRESO O ANTE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. SE TRATA DE UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE ORIGINA EN LA ÉPOCA DE QUE EL GOBIERNO ESTABA EN MANOS DE UN PARTIDO HEGEMÓNICO, DONDE LA OPOSICIÓN ERA MERAMENTE SIMBÓLICA. ESTA DISPOSICIÓN ES COMPLETAMENTE OBSOLETA EN TIEMPOS CUANDO LA PLURALIDAD YA SE EXPRESÓ EN GOBIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES DE PARTIDOS POLÍTICOS DISTINTOS, ACTUALMENTE CON UN GOBERNADOR QUE NO MILITA EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO; ASÍ COMO EN UN CONGRESO DONDE NO EXISTE MAYORÍA DE NINGÚN PARTIDO. POR ELLO, NUEVA ALIANZA CONSIDERA OPORTUNAS, LAS DOS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PUEDEN EN TODO MOMENTO, CONVOCAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS RESPONSABLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A COMPARCER A SESIONES DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIN QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LES CONCEDA AUTORIZACIÓN PARA ACUDIR; ADEMÁS, PARA QUE SE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA CUANDO SE DISCUTA UNA INICIATIVA DE LEY O DECRETO QUE LES COMPETA, O BIEN, PARA MANIFESTARSE SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS NACIONAL, RELACIONADOS CON SUS DEPENDENCIAS. UNA INTENCIÓN SIMILAR, PRETENDE LA PRESENTE REFORMA. EN ESTAS CONDICIONES, NUEVA ALIANZA APOYA ABRIR A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SE TRATA DE UNA REFORMA QUE FORTALECE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, QUE ENTRE OTRAS COSAS, PERMITIRÁ UNA MAYOR TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE REDUNDEN EN UN MEJOR NIVEL PARA LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

.....“HONORABLE ASAMBLEA: DENTRO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES, LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES FUNDAMENTAL, Y REQUIERE LA PERMANENTE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE QUIENES LO INTEGRAN, MÁS AHORA QUE CONTAMOS CON RESPONSABILIDADES EN MATERIAS COMO LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ASÍ, DENTRO DE LAS FIGURAS DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN, DESTACA LA RELACIONADA CON LA COMPARRECENCIA O PRESENTACIÓN DE TITULARES DE DESPACHO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIENES HAN ACUDIDO ANTE ESTA SOBERANÍA GENERALMENTE A LA GLOSA DE LOS INFORMES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE ÉSTE. SIN EMBARGO, LA NECESIDAD DE QUE SE PRESENTEN INFORMES SOBRE UN ASUNTO O RUBRO EN PARTICULAR Y LA PROPIA DINÁMICA DE ESTE LEGISLATIVO, MOTIVAN QUE EVENTUALMENTE SE REQUIERA LA PRESENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y QUE LA MISMA NO SE SUJETE A LOS TIEMPOS O LA VOLUNTAD DEL GOBERNANTE EN TURNO, TODA VEZ QUE LOS ASUNTOS A ATENDER POR LAS COMISIONES O EL PLENO DE ESTE CONGRESO ESTATAL, PRECISAN DE INFORMACIÓN ACTUAL Y FIDEDIGNA RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, SU PROYECCIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y RESULTADOS, BAJO UNA DINÁMICA INSTITUCIONALIZADA QUE ENRIQUEZCA EL DIALOGO COLABORATIVO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

.....“SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: VIVIMOS EN UN ESTADO SOBERANO Y DEMOCRÁTICO, EL CUAL PARA CUMPLIR SUS PROPÓSITOS SE DEPOSITA EN TRES PODERES, COMO LOS SON: EL EJECUTIVO, EL LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MISMOS QUE TIENEN DEBIDAMENTE LIMITADAS SUS ATRIBUCIONES; EN NUESTRO CASO, COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, EL OBJETIVO ES BRINDARLES UN MARCO DE DERECHO Y SEGURIDAD FREnte A SUS GOBERNANTES Y LOS DEPENDIENTES DEL MISMO. ACTUALMENTE, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE UN CANDADO PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL EJECUTIVO COMPAREZCAN ANTE ESTE CONGRESO A INFORMAR SOBRE SUS ASUNTOS, PUES ESTÁ SUPEDITADA DICHA COMPARECENCIA A LA VOLUNTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO QUE SI EL EJECUTIVO NO LO AVALA, LA SOCIEDAD ESTARÁ IMPEDIDA PARA CONOCER TODO LO RELATIVO A LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ES POR ELLO QUE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA VERDADERA DEMOCRACIA, ESTIMAMOS NECESARIO QUE LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN NUESTRA CARTA MAGNA DEL ESTADO, SEA OBLIGATORIA, SIN ESTAR SUPEDITADA A LA VOLUNTAD DE NADIE, PARA QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PUEDAN RENDIR LOS INFORMES RELATIVOS A SU FUNCIÓN, Y QUE SE ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE DARLOS A CONOCER A LA SOCIEDAD. BAJO ESTOS ARGUMENTOS ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.....

MONTERREY, N.L. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, así como el Procurador General de Justicia del Estado, el Coordinador Ejecutivo, los titulares de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos, ocurrirán al Congreso para informar sobre asuntos de su competencia cuando sean requeridos por éste.

Igualmente, el Congreso podrá hacer comparecer a cualquiera de dichos servidores públicos para que expongan sus puntos de vista sobre asuntos de importancia sustancial y de la materia de su competencia, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto que les concierna.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, únicamente ocurrirán para los casos a que se refieren las fracciones XVI, XXII, XXVIII y XLV del artículo 63 y del artículo 99 de esta Constitución, según corresponda en cada caso.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL